



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/38156

26/09/2018

102488

AUTOR/A: CARREÑO FERNÁNDEZ, María Ascensión (GP)

RESPUESTA:

La cesión de derechos al uso privativo de las aguas está regulada en los artículos 67 a 72 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en los artículos 343 a 355 de su Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

En este sentido, desde el Ministerio para la Transición Ecológica se prevé poner en marcha las actuaciones necesarias que permitan a cada cuenca el aprovechamiento de recursos hasta ahora considerados como no convencionales, como la desalación y la reutilización.

Madrid, 12 de diciembre de 2018